

QUILMES, 29 ABR 2011

VISTO el Expediente N° 827-0931/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la suscripción del Convenio marco entre el Ministerio de Educación de la Nación y esta Casa de Altos Estudios.

Que el mismo tiene por objeto desarrollar las acciones tendientes a la implementación del "Programa de apoyo al último año del nivel secundario para la articulación con el nivel superior".

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 239/11, glosado a fs. 700.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

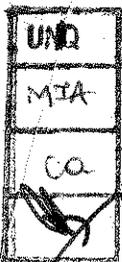
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, con el objeto de desarrollar las acciones tendientes a la implementación del "Programa de apoyo al último año del nivel secundario para la articulación con el nivel superior".

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: - 00396




Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 180 / 11



CONVENIO MARCO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Profesora María Inés ABRILE, con domicilio en la calle PIZZURNO Nº 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado "MINISTERIO", por una parte y, por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por el Señor Rector, Licenciado Gustavo Eduardo LUGONES, con domicilio en ROQUE SÁENZ PEÑA 352, BERNAL, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "UNIVERSIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan desarrollar las acciones tendientes a la implementación del "PROGRAMA DE APOYO AL ÚLTIMO AÑO DEL NIVEL SECUNDARIO PARA LA ARTICULACIÓN CON EL NIVEL SUPERIOR", en adelante "PROGRAMA", cuyo objetivo general es el de ofrecer capacitación extracurricular a jóvenes que estén cursando el último año del nivel secundario en contenidos que faciliten un recorrido más fluido hacia el nivel superior y cuyo Reglamento Operativo forma parte del presente Convenio identificado como ANEXO I.-----

SEGUNDA: El MINISTERIO pondrá a disposición de los alumnos y docentes los textos y cuadernillos de trabajo elaborados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA.-----

TERCERA: El dictado de los cursos estará a cargo de profesores universitarios, de Institutos de Formación Docente y del Nivel Secundario designados por la UNIVERSIDAD. Las partes reconocen que en ningún caso habrá relación de dependencia entre los docentes y/o coordinadores que designe la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO.-----

CUARTA: El seguimiento, gestión y evaluación del PROGRAMA estará a cargo del MINISTERIO quien tendrá la facultad de efectuar toda tarea de control, seguimiento y monitoreo referida tanto a las cuestiones pedagógicas como presupuestarias.-----

QUINTA: La UNIVERSIDAD se compromete a permitir y facilitar la realización de auditorías por parte de organismos nacionales de control, o específicas que efectúe el MINISTERIO, y poner a disposición la documentación relacionada con el PROGRAMA.-----

SEXTA: Para cada ciclo lectivo las partes suscribirán un Acta Complementaria por la que se establecerán las acciones y previsiones presupuestarias para ese año, que podrá ajustarse en función de la cantidad de alumnos que efectivamente participen del PROGRAMA y las comisiones que se conformen de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del PROGRAMA. Asimismo, las partes podrán establecer cuestiones adicionales,

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00398



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 180 / 11



modificaciones, ampliaciones o prórrogas al presente Convenio mediante la suscripción de Actas Complementarias.-----

SÉPTIMA: El MINISTERIO transferirá a la UNIVERSIDAD los recursos previstos para el desarrollo de las acciones acordadas mediante las Actas Complementarias que se suscriban en función de la Cláusula SEXTA. Si de la implementación de las acciones establecidas en el CONVENIO N° 1042, de fecha 12 de diciembre de 2006 hubieran quedado fondos transferidos sin utilizar, los mismos serán aplicados al desarrollo de las acciones acordadas en el presente Convenio y se transferirá el monto restante.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años contados a partir de la fecha de su firma.-----

NOVENA: El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio facultará a la otra a suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo, hasta tanto la otra parte dé cumplimiento a las obligaciones acordadas.-----

DÉCIMA: Las partes podrán rescindir de común acuerdo el presente Convenio en cualquier momento notificando a la otra parte su voluntad con SESENTA (60) días de anticipación y comprometiéndose a dar cumplimiento a las obligaciones que estuvieren pendientes.-----

UNDÉCIMA: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Juzgados Federales del fuero Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.-----

DUODÉCIMA: La UNIVERSIDAD se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1117 del Código Civil reformado en el año 1997, contratando un seguro de responsabilidad civil que brinde cobertura por los daños causados o sufridos por los alumnos menores que participen del PROGRAMA durante el horario de concurrencia a los encuentros que se fijen desde la Coordinación.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de BUENOS AIRES, a los ...14. días del mes de ...MARZO..... del año 2011.-----

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER
SECRETARIA DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 180 / 11



ANEXO I

**"PROGRAMA DE APOYO AL ÚLTIMO AÑO DEL NIVEL SECUNDARIO PARA LA
ARTICULACIÓN CON EL NIVEL SUPERIOR"**

REGLAMENTO OPERATIVO

Introducción:

La necesidad de elaborar un Manual de Procedimientos surgió a partir de la implementación y evaluación de las acciones desarrolladas durante los años 2004 y 2005. El conjunto de actores participantes destacó la importancia de contar con un marco que articule y sistematice las relaciones entre el Ministerio, las Jurisdicciones Educativas, las Universidades y los Directores de las escuelas para asegurar una fluida gestión del Programa.

Este conjunto de pautas pretende constituir un marco institucional normativo en los aspectos pedagógicos, administrativos y logísticos del Programa brindando información sustantiva a los responsables de su ejecución.

El presente manual debe considerarse como una guía general, sin perjuicio del margen de flexibilidad razonable para su aplicación a las distintas realidades geográficas del país.

Es importante destacar que para la elaboración del presente instrumento se han tenido en cuenta los Acuerdos suscriptos en el seno del Comité Técnico del Seguimiento del Programa en el año 2008. Asimismo se han realizado entrevistas individuales a los Coordinadores Técnicos a fin de recabar sus opiniones en base a la experiencia de la aplicación práctica.

Capítulo I: Aspectos Pedagógicos

Se procura alcanzar los objetivos del Programa a través de la realización de, al menos, nueve encuentros extracurriculares para alumnos que asisten al último año del nivel secundario.

La modalidad de los cursos es presencial, de carácter optativo y gratuito, con metodología de taller. La idea que propicia la utilización de esta metodología es entender el taller como una modalidad en la que se privilegia el intercambio de opiniones e interpretaciones acerca de los textos que se comparten; un espacio que habilita a la formulación de preguntas por parte de los alumnos en relación con lo que comprenden, no comprenden (o creen no comprender) y que ofrece la oportunidad de que pongan en escena sus saberes, (saberes que provienen tanto de sus experiencias de vida como de las experiencias de pensamiento que les han proporcionado otras lecturas). Un ámbito en el que los textos producidos son leídos y comentados por todos y en el que existe un tiempo destinado a la reelaboración de esos textos, a partir de las sugerencias del grupo y del docente.

Los encuentros que lo conforman se realizan los días sábado por la mañana de 9 a 13 horas. Por razones climáticas se podrá modificar el horario de comienzo y finalización de cada encuentro, manteniendo las cuatro horas de duración de cada taller.

Las actividades se desarrollarán en escuelas de nivel secundario (incluyendo aquellas pertenecientes a las modalidades en Contextos de Encierro y Jóvenes y Adultos) y sedes del nivel superior (universitario y de formación docente).

Los docentes a cargo de los cursos son profesores universitarios, de institutos de formación docente y del nivel secundario.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº:

00396



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 180 / 11



El Programa se realiza sobre la base de la propuesta pedagógica elaborada por el ME – orientaciones metodológicas, materiales textuales y audiovisuales, procesos de seguimiento y evaluación-.

La Dirección Nacional de Gestión Educativa, tiene a su cargo seleccionar los materiales de lectura y diseñar los materiales didácticos y cuadernos de trabajo para docentes y alumnos. Todo aporte que pretenda enriquecer estos materiales deberá ser consensuado con el Coordinador Académico respectivo y con la Coordinación General del Programa.

Capítulo II: Misiones y Funciones de cada uno de los actores del Programa

II.1 El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, será el responsable de:

- Asumir la Coordinación General del Programa;
- Integrar el Comité Técnico;
- Llevar a cabo la gestión general del Programa que consiste en:
- Convocar a reuniones periódicas para la puesta en marcha y seguimiento del Programa con los Coordinadores Técnicos de las Universidades y de las Direcciones de Nivel Secundario y de Nivel Superior de las jurisdicciones participantes;
- Dar amplia difusión al Programa;
- Ofrecer pautas y materiales necesarios para la difusión del Programa;
- Garantizar la calidad y pertinencia de los materiales didácticos que serán utilizados en el Programa;
- Transmitir las pautas y enfoques didácticos, a través de los equipos responsables de la elaboración y selección de los materiales didácticos, a los Coordinadores Técnicos y Académicos de las Universidades y las Jurisdicciones;
- Gestionar la impresión, distribución y entrega de esos materiales didácticos a docentes y alumnos;
- Gestionar las transferencias de recursos a Universidades y Jurisdicciones para el pago a docentes, Coordinadores Técnicos y Académicos del Programa;
- Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo del desarrollo del Programa que consiste en:
 - Consolidar datos de asistencia a los cursos,
 - Procesar y analizar los informes de los Coordinadores Académicos y Técnicos; diarios de los alumnos y crónicas de los docentes,
 - Procesar y analizar las encuestas tomadas a los alumnos al comienzo y al final del curso y a los docentes,
- Organizar jornadas de evaluación y cierre del Programa cada año.

II.2 Las Universidades participantes del Programa serán responsables de:

- Integrar el Comité Técnico del Programa.
- Realizar la gestión general del Programa en las zonas de influencia de la Universidad, consistente en:

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº:

00096



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 180 / 11



- Organizar en acuerdo con la Jefatura de Región, Distrito o equivalente, la difusión del Programa;
- Gestionar, en acuerdo con la Jefatura de Región, Distrito o equivalente, las actividades operativas necesarias para el desarrollo de los cursos en las sedes;
- Informar a la Jefatura de Región, Distrito o equivalente de los cambios en el desarrollo previsto de las actividades;
- Mantener canales de comunicación entre la Región/Distrito o equivalente, la Universidad y el Ministerio de Educación de la Nación;
- Convocar a los docentes universitarios que participen en el Programa;
- Coordinar las actividades de docencia en las distintas sedes;
- Coordinar los encuentros de capacitación de los docentes participantes;
- Realizar el seguimiento del desarrollo de los cursos en cada sede;
- Integrar y concentrar los datos de asistencia de los cursos, remitiendo la información al ME;
- Realizar reuniones de trabajo con los Coordinadores Académicos de la Universidad de los Institutos de Formación Docente participantes;
- Procesar los informes de los Coordinadores Académicos;
- Evaluar el desarrollo de las actividades en los aspectos académicos y operativos a través de la aplicación de los instrumentos de evaluación elaborados por el ME;
- Llevar a cabo la gestión y seguimiento del Programa al interior de su Universidad;
- Elaborar cada año el Informe Final del Programa.

La Universidad deberá designar un Coordinador Técnico quien será responsable de las tareas antes mencionadas.

11.3 Las JURISDICCIONES participantes serán responsables de:

- Integrar el Comité Técnico del Programa;
- Organizar en acuerdo con la Universidad implicada la difusión del Programa;
- Gestionar, en acuerdo con la Universidad implicada, las actividades operativas necesarias para el desarrollo de los cursos en las sedes;
- Mantener canales de comunicación entre la Región/Distrito o equivalente y el ME;
- Convocar a los docentes de la Jurisdicción para que participen del Programa;
- Coordinar las actividades de docencia en las distintas sedes;
- Coordinar en acuerdo con las Universidades los encuentros de capacitación de los docentes participantes;
- Facilitar la asistencia de Coordinadores Académicos de la Jurisdicción a las reuniones de trabajo con los Coordinadores Académicos de las Universidades;
- Realizar el seguimiento del desarrollo de los cursos en cada sede;
- Integrar y concentrar los datos de asistencia de los cursos, remitiendo la información al ME;

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00096



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 180 / 11



- Evaluar el desarrollo de las actividades en los aspectos académicos y operativos.
- Realizar la previsión de los recursos necesarios para el desarrollo del Programa en el ámbito de su competencia, ya sea con recursos propios como con aquellos transferidos por el ME en el marco del Plan Nacional de Educación Inicial, Obligatoria y Modalidades.

Las Jurisdicciones designarán también un Coordinador Técnico que tendrá a su cargo garantizar el cumplimiento de las tareas descritas anteriormente.

II.4 Comité Técnico de Seguimiento del Programa

El modelo de gestión concurrente incluye la articulación de una instancia de seguimiento integrada por representantes de los distintos sectores que participan del Programa. Se trata de un espacio para intercambiar experiencias y debatir ideas y propuestas que mejoren la eficacia y eficiencia de las acciones mediante el consenso.

El Comité Técnico está integrado por representantes de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, de las Jurisdicciones Educativas y de las Universidades Nacionales participantes.

II.5 Coordinadores Académicos

Cada Universidad y cada Jurisdicción participante del programa designará un Coordinador Académico de acuerdo a la cantidad de docentes participantes de la propuesta, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Asistencia a las reuniones con el coordinador técnico y con los docentes de las sedes que coordina.
- Brindar apoyo pedagógico y realizar un seguimiento de las cuestiones áulicas. Orientar y supervisar las prácticas docentes.
- Lectura y análisis crítico de las producciones de alumnos y docentes. Remitir el material a la coordinación técnica.
- En caso de ser necesario, brindar capacitación a los docentes sobre el material, sobre la metodología del taller y sobre la propuesta.
- Gestionar la impresión, distribución y llenado de las encuestas de docentes y alumnos. Supervisar la realización de los diarios y las crónicas.
- Supervisar las comisiones que designan los responsables de sede o los inspectores.

II.6 Coordinadores Técnicos

Cada Universidad y cada Jurisdicción participante del programa designará un Coordinador Técnico, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Funcionar como nexo entre los docentes y los coordinadores técnicos de las Universidades a los efectos técnicos y resolutivos;
- Garantizar la coherencia y consistencia del trabajo realizado con la estrategia definida por el ME para este proyecto;
- Elaborar un informe evaluativo sobre las actividades a su cargo, cuyo propósito es identificar facilitadores y obstáculos de la vida institucional de las Universidades, Jurisdicciones o Institutos de Formación Docente para el trabajo conjunto con el nivel central. Pretende también detectar las cuestiones que deberían atenderse prioritariamente en la siguiente etapa de realización del Programa. Los informes deberán

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: - 00296



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 180 / 11



entregarse por e-mail a los Coordinadores Técnicos de su Universidad o Jurisdicción según corresponda.

- El Modelo de Informe a presentar será provisto por el ME.

II.7 Responsable de Sede

Para cada una de las sedes de la jurisdicción educativa donde se desarrollarán los encuentros habrá un responsable operativo. El mismo debe ser un facilitador de la difusión del programa entre los alumnos, en conjunto con el coordinador de la Jurisdicción y/o Universidad.

Los Responsables de Sede serán convocados por la Jurisdicción, en conjunto con la Universidad, a los efectos de participar de una jornada informativa del Programa, en donde se evacuarán dudas y consultas sobre el mismo. Dicha jornada deberá realizarse previamente a la difusión y convocatoria de alumnos y docentes.

Garantizará la apertura (8:45 hs.) y el cierre (13.15 hs) en tiempo y forma del establecimiento educativo seleccionado como sede así como de la limpieza y habilitación de servicios sanitarios y cocina.

Deberá verificar la asistencia de alumnos y docentes, recopilar las crónicas de los docentes y diarios de los alumnos y remitirlas al Coordinador Académico que corresponda.

II.8 Docentes

Será responsabilidad de los docentes:

- Concurrir a las jornadas de capacitación
- Presentarse puntualmente al inicio de los encuentros
- Controlar la asistencia de los alumnos
- Recopilar los diarios de los alumnos
- Redactar sus crónicas al final de cada encuentro.

Capítulo III: De los docentes

III.1 Participación Porcentual de Docentes

La composición de los planteles docentes será de aproximadamente cincuenta por ciento proveniente de las Universidades y cincuenta por ciento procedente de las Jurisdicciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada Distrito/Región o equivalente y priorizando la operatividad del Programa.

III.2 Convocatoria

Cada Universidad designará una Unidad Ejecutora del Programa. A misma efectuará una convocatoria abierta a los docentes universitarios, teniendo en cuenta los requisitos acordados con el ME, a saber:

- Título de grado.
- Preferentemente con experiencia docente en ambos Niveles del sistema educativo y antecedentes de participación en proyectos o actividades de articulación entre el Nivel Secundario y la Universidad.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 180 / 11



- Enmarcarse dentro de los perfiles diseñados por la Dirección Nacional de Gestión Educativa y acordados por el comité Técnico.
- Prioritariamente, tener experiencia comprobada de coordinación de trabajo en grupo y/o la modalidad de taller.

Cada jurisdicción efectuará la convocatoria a docentes de su órbita teniendo en cuenta los requisitos acordados con el ME, a saber:

- Preferentemente con experiencia docente en ambos niveles del sistema educativo y con antecedentes de participación en proyectos o actividades de articulación entre la Escuela Secundaria y la Universidad
- Encuadrarse dentro de los perfiles diseñados por la Dirección Nacional de Gestión Educativa y acordados por el Comité Técnico de seguimiento del Programa.
- En el caso de los docentes provenientes del nivel superior no universitario, se dará prioridad a quienes hubieran participado de los cursos de ingreso del nivel mencionado.

En la convocatoria docente se deberá difundir adecuadamente las características del Curso, la metodología a aplicar y la propuesta pedagógica del Programa.

III.3 Selección

La cantidad de docentes a seleccionar se establecerá en función de la cantidad de alumnos inscriptos, calculándose como máximo cincuenta alumnos por cada docente a designar.

Las Universidades y/o Jurisdicciones pre-seleccionarán a los docentes, luego realizarán una entrevista con los mismos a los fines de exhibirles el material bibliográfico, informar acerca de la metodología de enseñanza, evaluar su perfil y disponibilidad.

Para la selección de los docentes se dará preferencia a aquellos que hubieren participado del Programa en años anteriores con resultado satisfactorio.

No se otorgará prioridad al puntaje del docente sino al cumplimiento de los requisitos mencionados que se consideran esenciales para el desarrollo del Programa.

Se recomienda la articulación de acciones conjuntas entre la Jurisdicción y Universidad para realizar la selección de docentes provenientes del nivel secundario.

Finalizada la selección se informará al docente sobre la sede en la que dictará el curso y el día en que debe concurrir a la capacitación.

Los docentes seleccionados deberán contar con una cuenta de correo electrónico para favorecer las comunicaciones con el resto de los actores del Programa. En caso de tener alguna dificultad la Universidad y/o Jurisdicción le facilitará el acceso a una cuenta a tales efectos.

III.4 Capacitación docente

El ME, a través de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, capacitará a los Coordinadores Académicos.

La universidad y/o la Jurisdicción realizarán, a través de los Coordinadores Académicos designados, la capacitación a docentes participantes en el Programa con la Coordinación General del ME. Para realizar la capacitación, los docentes deberán conocer el material bibliográfico con anterioridad.

III.5 Asistencia



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 180111



Los docentes deberán concurrir puntualmente y cumplir con las pautas pedagógicas del programa, articulando a tales fines con el Coordinador Académico correspondiente.

La justificación de las inasistencias como así de cualquier otra cuestión referida al desempeño docente se enmarcará en los términos de las relaciones contractuales de éstos con la Universidad y/o Jurisdicción correspondiente.

Capítulo IV: De los Alumnos

IV.1 Convocatoria

La Jurisdicción, a través de las escuelas de nivel secundario, realizará la convocatoria a los alumnos que deseen participar del Programa.

Asimismo, la Jurisdicción y la Universidad, articularán acciones para difundir de manera directa la propuesta didáctica entre los alumnos.

La convocatoria a los alumnos se realizará en forma simultánea a la difusión del Programa, y se desarrollará durante al menos dos semanas de clases regulares.

IV.2 Inscripción

Los alumnos de nivel secundario deberán inscribirse en forma personal en la institución educativa a la cual concurren habitualmente.

Los alumnos que se incorporen a posteriori del inicio del Programa deberán completar asimismo la ficha de inscripción elaborada por el ME.

Cerrado el período de inscripción las Jurisdicciones y Universidades informarán a la Coordinación General del Programa del ME la cantidad de alumnos inscriptos a los efectos administrativos y para el cómputo de los materiales bibliográficos que corresponda remitir.

Dado el carácter gratuito, opcional y extracurricular del presente Programa se admitirá con acuerdo del Comité Técnico, la participación de otras personas que no estén cursando el último año del nivel secundario.

Durante este proceso el Ministerio de Educación se encargará de enviar los materiales bibliográficos a las distintas localidades para su distribución. Los mismos serán entregados a los alumnos en el primer encuentro del Programa haciéndoles saber expresamente que los mismos son de su propiedad, que pueden llevarlos a sus casas y que pueden compartirlos con su familia y que no se les exigirá su devolución al finalizar el Programa.

Al finalizar el Programa se hará entrega de un Certificado de Asistencia. Se entregará Certificado de realización del Curso de Apoyo a los alumnos que hayan registrado un 75% de asistencia.

IV.3 Retiro del establecimiento educativo

Sin perjuicio de que este programa sea tratado como una actividad extracurricular, optativa y gratuita, por cuestiones ligadas a la responsabilidad civil, se deberá garantizar que:

- Los alumnos menores de edad no se retiren del establecimiento hasta la finalización de cada encuentro. En caso de necesidad de retirarse antes del horario de culminación de la actividad deberán notificar previamente al docente y/o coordinador académico a los efectos que éste le brinde la autorización pertinente.
- En caso de alumnos que necesiten retirarse por cuestiones laborales deberán adjuntar certificado de trabajo y/o autorización de los padres.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 180 / 11



- En el caso de alumnas embarazadas y/o en condición de maternidad se promoverá la permanencia y continuidad dentro del Programa, facilitando salidas para controles médicos, amamantamiento, etc. A tales efectos deberá presentar el certificado médico que acredite su condición y solicitar igualmente la autorización para retirarse del establecimiento al docente y/o coordinador académico.
- En el caso de que algún alumno menor de edad presente alguna indisposición se intentará arbitrar los medios para que pueda retirarse del establecimiento acompañado por algún familiar o coordinador y/o personal del establecimiento.

IV.4 Responsabilidad civil

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1117 del Código Civil, modificado por Ley 24.830, las Jurisdicciones deberán contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños causados o sufridos por los alumnos menores que participen del Programa.

En caso de producirse un accidente en la escuela y/o Universidad y/o en un traslado de alumnos organizado como parte de las actividades del Programa, el Coordinador Técnico deberá poner en conocimiento del mismo a la Compañía de Seguros y a la Coordinación General del Programa del Ministerio de Educación de la Nación.

Capítulo V: Sedes y Comisiones

V.1 Selección de las Sedes

La Jurisdicción realizará la selección de las sedes, en base a un criterio de distribución geográfica equitativa que contemple las necesidades de alumnos que residan en centros urbanos, barrios periféricos y zonas rurales, y que tengan adecuada accesibilidad.

La determinación de escuelas y aulas se efectuará en función del número de alumnos inscriptos y se ajustará en función de los que efectivamente inicien las actividades del Programa.

V.2 Infraestructura edilicia y recursos materiales

Se procurará seleccionar establecimientos que cuenten con aulas luminosas, aseadas, con espacio apropiado y bancos móviles que faciliten el trabajo en taller. Deberán contar con servicios sanitarios adecuados y accesibles.

Además, por las acciones a desarrollar en el marco del Programa, es conveniente que cuenten con un equipo de TV y Video.

En el caso de que la institución educativa cuente con servicio telefónico el mismo deberá estar disponible en previsión de una emergencia.

V.3 Horario de apertura de las sedes

El establecimiento deberá abrir sus puertas al menos un cuarto de hora antes del horario previsto para el inicio de los encuentros y mantenerse abierto un cuarto de hora luego del horario formal de finalización de los talleres.

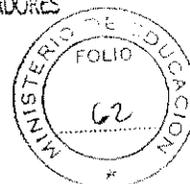
V.4 Conformación de comisiones

Las comisiones se crearán a partir de 15 alumnos y con un máximo de 50 alumnos por docente, salvo excepciones debidamente fundadas.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 180 / 11



Los alumnos serán distribuidos en distintas comisiones. No se crearán comisiones integradas exclusivamente por adultos, a los efectos de facilitar una mejor integración entre los estudiantes.

V.5 Fusión de comisiones

Las comisiones se fusionarán en los siguientes supuestos:

- Ante la deserción de alumnos se mantendrá en funcionamiento una comisión en tanto la misma reúna un número mínimo de doce alumnos.
- Ante la ausencia de un docente.
- Cuando por cuestiones pedagógicas se disponga realizar actividades interdisciplinarias, debate y trabajo conjunto de dos docentes de una misma disciplina.

Capítulo VI: Evaluación

VI.1 Responsables de la Evaluación del Programa

La Dirección Nacional de Gestión Educativa, tendrá a su cargo la evaluación del Programa.

VI.2 Instrumentos de Evaluación

Los instrumentos de evaluación que serán implementados son:

- Diario de las producciones de los alumnos
- Crónica de los profesores
- Encuestas a docentes y alumnos
- Observaciones de encuentros de taller
- Informes de seguimiento de los coordinadores
- Informe final de los Coordinadores Técnicos

Los docentes reunirán los diarios de los alumnos al finalizar cada encuentro, y a su vez harán entrega de sus propias crónicas a los Coordinadores Académicos. Toda esta documentación se hará llegar a los Coordinadores Técnicos, quienes procederán a remitirla al ME.

VI.3 Producción y Co-producción de Material de Investigación y Evaluación del Programa

La producción de material de investigación y evaluación serán de competencia exclusiva de la Secretaría de Educación.

Si existieran iniciativas para la utilización de aquellas producciones que deriven de las propuestas didácticas por parte de la Universidad y/o Jurisdicción se promoverán iniciativas de co-producción para su desarrollo.

Toda publicación que se efectúe con información derivada del presente Programa deberá incluir en forma obligatoria la identificación del origen del mismo y el logo del ME.

Capítulo VII: Difusión

Se intentará dar la mayor difusión posible al Programa utilizando para ello los medios de comunicaciones locales y regionales.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 180 / 11



El ME proveerá a las Universidades y a las Jurisdicciones material impreso para la difusión del Programa.

La Jurisdicción arbitrará todos los medios a su alcance para lograr la mayor difusión del Curso de Apoyo entre los alumnos del último año de nivel secundario, recurriendo a los Directores y docentes a tales efectos.

De ser factible la Jurisdicción y la Universidad articularán acciones para difundir de manera directa la propuesta didáctica entre los alumnos.

Capítulo VIII: Cronograma Estimativo

El cronograma se fijará para cada edición del Programa en forma conjunta por los actores involucrado en el espacio del Comité Técnico en consonancia con las características generales descritas en este Manual Operativo.

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Químes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: - 00296